



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1044** -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **22 AGO. 2011**

### VISTOS:

El Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa de fecha 05 de agosto de 2011, emitida por el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 080-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 05 de agosto de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 302-2011-GRC/GGR-ORPI del 10 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 083-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 15 de agosto de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1769-2011-GRC/GRPPAT del 17 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 229-2011-GRC/GRI del 18 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de febrero de 2011, fue suscrito el Convenio N° 001-2011-GRC, "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación, Declaración de Viabilidad, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Rehabilitación y Mejoramiento de Losas Deportivas en el Callao Cercado", mediante el cual la mencionada Municipalidad autoriza a la Entidad para que formule, evalúe y ejecute los Proyectos de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, entre los cuales se encuentra el Proyecto de Inversión Pública: "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL PARQUE MANUEL RAYGADA, URB. 2 DE JULIO- CALLAO**". La vigencia del Convenio se estableció en un (01) año a partir de su suscripción. El referido Convenio fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 173 de fecha 10 de febrero de 2011;

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP 09: "Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública" el Proyecto de Inversión Pública Menor "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL PARQUE MANUEL RAYGADA, URB. 2 DE JULIO- CALLAO**" fue declarado viable el 21 de julio de 2011, con Código SIN N° 184363, por la suma total de S/. 185,929.38 (Ciento Ochenta y cinco Mil Novecientos Veintinueve con 38/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del 05 de agosto de 2011, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Expediente Técnico de Obra que había sido elaborado por la Modalidad de Administración Directa, en la especialidad que le correspondía a cada profesional y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;

Que, mediante Informe N° 080-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 05 de agosto de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Menor "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL PARQUE MANUEL RAYGADA, URB. 2 DE JULIO- CALLAO**", considerando los componentes Costo Directo-Obra Civil, Supervisión, Gastos Generales y Utilidades por un valor total de S/. 217,933.11 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y tres con 11/100 Nuevos Soles), solicitando su



1044

derivación a la Oficina Regional de de Programación e Inversiones para el registro correspondiente;

Que, mediante Proveídos S/N del 05 y 09 de agosto de 2011, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 080-2011-GRC/GRI-OC-TAP;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL PARQUE MANUEL RAYGADA, URB. 2 DE JULIO-CALLAO"**, con Código SNIP 184363, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 302-2011-GRC/GGR-ORPI del 10 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones precisó que el incremento de S/. 32,003.73 (Treinta y dos Mil Tres con 73/100 Nuevos Soles) equivalía al 17% respecto del valor inicial del monto de inversión, como consecuencia de la variación en metrados, movimiento de tierras, volumen de muros de contención, gastos generales y utilidad de los componentes del PIP en el expediente técnico con respecto al perfil declarado viable. Por ello, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que de conformidad con lo establecido en los numerales 24.3 y 24.4 de la Directiva General del SNIP, se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15;

Que, mediante Informe N° 083-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 15 de agosto de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL PARQUE MANUEL RAYGADA, URB. 2 DE JULIO- CALLAO"**, conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 213,022.95 (Doscientos Trece Mil Veintidós con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011 y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Proveídos S/N del 15 y 16 de agosto de 2011, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 083-2011-GRC/GRI-OC-TAP;

Que, mediante Memorándum N° 1769-2011-GRC/GRPPAT del 17 de agosto de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° así como en los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra del Proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL PARQUE MANUEL RAYGADA, URB. 2 DE JULIO- CALLAO"** por la suma de S/. 213,023.00 (Doscientos Trece Mil Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;



1044

Que, mediante Proveído S/N del 18 de agosto de 2011, consignado en el Memorándum N° 1769-2011-GRC/GRPPAT, y reiterado mediante Memorando N° 229-2011-GRC/GRI del 18 de agosto de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la emisión del Resolutivo aprobatorio;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta



1044

con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL PARQUE MANUEL RAYGADA, URB. 2 DE JULIO- CALLAO”**, se encuentra incluida en el ítem N° 859 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión Pública **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL PARQUE MANUEL RAYGADA, URB. 2 DE JULIO- CALLAO”**, por el valor referencial total de S/. 213,022.95 (Doscientos Trece Mil Veintidós con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para el Proyecto de Inversión Pública **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN EL PARQUE MANUEL RAYGADA, URB. 2 DE JULIO- CALLAO”**, por el valor referencial total de S/. 213,022.95 (Doscientos Trece Mil Veintidós con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Gobierno Regional  
del Callao

1844

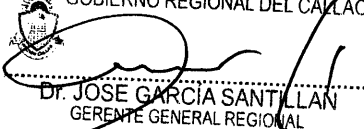
**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1769-2011-GRC/GRPPAT del 17 de agosto de 2011, el egreso que demande la ejecución de la presente obra, estará sujeto a la siguiente cadena funcional programática y de gasto:

CADENA INST.		CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA								CADENA DE GASTO					PRESUPUESTO	
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1		E2
464	001	21	046	0102	2.145434	2.123125	00001	18	0001	2	6	2	3	99	2	213,023.00

Nemo: 0212

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DR. JOSE GARCÍA SANTILLÁN  
 GERENTE GENERAL REGIONAL